



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 31 de marzo de 2022 . Despacho del señor Juez con las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 055

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA ESCOBAR CAICEDO
DEMANDADO: JORGE ALBERTO ÁLVAREZ ARIAS.
RADICACION: 7652031100001-2015-00458-00

Palmira- Valle del Cauca, 31 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta memorial allegado por la parte demandante, donde solicita requerir al pagador Colpensiones informando que no ha descontado de a mesada pensional del demandado **JORGE ALBERTO ÁLVAREZ ARIAS** lo ordenado mediante el auto AUTO INT. No. 837 de 5 de septiembre de 2021 donde se ordena en el numeral **SEGUNDO : LIBERAR OFICIO** a la entidad COLPENSIONES a fin de que dé cumplimiento al acuerdo celebrado entre las partes el 15 de febrero de 2016 donde el demandado autoriza el descuento por nomina para ser colocado a disposición de este despacho, por concepto de cuota alimentaria que para este año asciende al valor de \$1.119.117,73 y cuotas extras de junio y diciembre por valor de \$ 559.558. Dineros que deberán ser descontada dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC.

Sin embargo, de la revisión de la página del banco agrario se observa que dicha entidad ha descontado dineros por cuenta del presente proceso los cuales han sido cobrados por la beneficiaria autorizada, por lo cual se requiere a la demandante a fin de que informe al despacho aclarando las cuotas alimentarias dejadas de recibir y las cuales no han sido descontadas por Colpensiones a finde realizar el requerimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que conste lo que en el se expresa

SEGUNDO : REQUERIR a la demandante **SANDRA LILIANA ESCOBAR CAICEDO** a fin de que informe al despacho aclarando las cuotas alimentarias dejadas de recibir y las cuales no han sido descontadas por Colpensiones a finde realizar el requerimiento correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 029 de hoy 1 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JIMMY ROJAS BENITEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2070861796dbb5a356eb4cde5717f00963387164700f0b0180e5461253505ad1**

Documento generado en 31/03/2022 09:43:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**